

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00090-00
Demandante: ASISTENCIA LEGAL ´PREPAGADA EU
Apoderado: NELSON ACOSTA ACEVEDO
Demandados: IBER ENRIQUE ACEVEDO PEREZ
EVELYN DORELYS RODRIGUEZ SALAS
MANUEL ARMANDO RODRIGUEZ ARAUJO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 3 de marzo del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por ASISTENCIA LEGAL ´PREPAGADA EU a través de apoderado judicial contra IBER ENRIQUE ACEVEDO PEREZ y EVELYN DORELYS RODRIGUEZ SALAS y MANUEL ARMANDO RODRIGUEZ ARAUJO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 DE MARZO DE 2022